

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre extracto del acuerdo por el que se convocan subvenciones para promover actividades festivas durante el ejercicio 2022. BDNS Identificador 609932.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609932>).

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cumplan los siguientes requisitos.

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes.

No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

No ser titular de otra subvención de carácter nominativo o disponer de una aplicación presupuestaria específica para actividades festivas.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos festivos destinados a promover, promocionar y mantener tradiciones festivas del municipio y que sean de libre acceso y sin contraprestación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza en materia de fiestas aprobada en fecha 23/02/2016, por el Ayuntamiento en Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 135 de fecha 14/07/2016.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria es de 32.000 €.

Podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a que resulta imputable se prevea que puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquier de las causas que prevé el art. 58 del RLGS.

La cuantía individualizada de la subvención por cada proyecto presentado se determinará en función del presupuesto económico del proyecto aceptado y la valoración obtenida, la cual deberá ser igual o superior a 20 puntos del baremo establecido.

El importe a subvencionar en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo.

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 7.000 € por cada proyecto presentado.

No se subvencionarán los proyectos cuya cuantía resultante sea inferior a 200 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

En Sagunto, a 7 de febrero de 2022.—El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.